

Concepción, 08 de Septiembre 2025

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 805727**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0805728, presentada el 29-08-2025 por el contribuyente BARBERIA PRIMITIVOS SHOP SPA RUT 77.384.487-5, representada por PATRICIO FLORES HIGUERA Rut [REDACTED], la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 12615837, 12616841, 12616877, 12615811, 8424922636, 8424924426, 8424926726, 8424927886, 8424928866, 8424930906, 8424931766, 8424932516, 8424933556, 8424934596, 8424936216.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
 Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
 Fecha: 2025.09.08 09:16:37 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación Res. Ex. N° 0805728; de fecha 08 de septiembre 2025, que incluye entrega de giros				
			NOTIFICADO DIGITALMENTE 08-09-2025	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe